



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

1817

DECRETO N°:

TEMUCO: 27 JUL. 2020

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Tromg SpA, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 10 de julio del 2020.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese **RENOVACIÓN CONTRATO: "SERVICIO DE ARRIENDO SISTEMA DE CONTROL SATELITAL DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL-GPS"**. celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Tromg SpA, Rol Único Tributario N°76.119.367-8 por escritura pública de fecha 10 de julio del 2020.
- 2.- La renovación de contrato es por dos años, desde el quince de junio del dos mil veinte hasta el catorce de junio del dos mil veintidós, de acuerdo a informe de la unidad técnica.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- El Prestador
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 3510 /2020

CUARTO BIMESTRE AÑO 2020

RENOVACIÓN CONTRATO: "SERVICIO DE ARRIENDO SISTEMA DE CONTROL SATELITAL DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL-GPS". MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

TROMG SpA

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diez de Julio del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra **TROMG SpA**, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento diecinueve mil trescientos sesenta y siete guión ocho, representado por don **RUDY STEFAN DULANSKY CABRERA**, chileno, cedula nacional de identidad número

ambos con domicilio en Calle Zenteno número cero ciento cincuenta, comuna y ciudad de Temuco, ambos mayores de edad, quienes

acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES Por Decreto Alcaldicio número trescientos veintisiete de fecha tres de mayo del año dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ochenta y siete guion dos mil dieciocho: **SERVICIO DE ARRIENDO SISTEMA DE CONTROL SATELITAL DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL-GPS**". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cuarenta y ocho de fecha doce de junio del años dos mil dieciocho la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora **TROMG SpA**. Como consecuencia de lo anterior de lo anterior, mediante escritura pública de fecha veintinueve de junio del dos mil dieciocho, los comparecientes celebraron el contrato respectivo, escritura que fue aprobada mediante Decreto Alcaldicio número dos mil ciento ochenta y tres de fecha trece de julio del dos mil dieciocho. Posteriormente por decreto alcaldicio número novecientos sesenta y siete de fecha veinticinco de marzo del dos mil diecinueve, se aprobó modificación de contrato, suscrito por escritura pública de fecha trece de marzo del dos mil diecinueve. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDA. OBJETO-RENOVACIÓN:** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo diecisiete punto uno de las Bases Administrativas, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha tres de junio del dos mil veinte, las partes acuerdan la renovación de contrato por dos años, desde el quince de junio del dos mil veinte hasta el catorce de junio del dos mil veintidós, de acuerdo a informe de la unidad técnica. **TERCERA.** Los servicios que por este instrumento se encargan a la Prestadora se ejecutarán con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

de la Propuesta Pública, ya mencionada. **CUARTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que esta renovación de contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de certificado de fianza Multiaval número dos dos nueve uno tres WEB, con fecha de inicio desde el diecisiete de junio del dos mil veinte y termino quince de octubre del dos mil veintidós, por un monto un millón novecientos veintidós mil seiscientos catorce pesos, a beneficio de Municipalidad de Temuco. **QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEXTA.** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original. **SEPTIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **OCTAVA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR, consta en** decreto

Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de don **RUDY STEFAN DULANSKY CABRERA**, para actuar en nombre y representación de **TROMG SpA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, emitido por el ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha diez de Julio de dos mil veinte, código de verificación CRLjfXxCPp cuatro v. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA. CUARTA:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil quinientos diez Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten mark]



RUDY STEFAN DULANSKY CABRERA
En rep. TROMG SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

15 JUL 2020

